

**SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL**

EXPTE. N° 762-X-2024 c/Agdo. N° 6584/2024.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8080/2024.-**

ARTÍCULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 41° y 45° inc. a) y b) del Capítulo 6° Título Segundo Exenciones Generales del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 3898/2003, Ordenanza N° 6050/2011 y a lo normado en los Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública por el Periodo 2024 (Total), a la Señora **MARIA SOLIS** D.N.I. N° 13.286.111, correspondiente al inmueble de su propiedad individualizado como Padrón N° A-105038, ubicado en la calle Juanita Moro S/N, Manzana 33, Lote 23 del Barrio Punta Diamante de esta Ciudad, fundado en que la solicitante es una persona jubilada, con discapacidad y de escasos recursos económicos, situación debidamente comprobada como tal por el Departamento de Apoyo Técnico Social de la Dirección de Asistencia Directa. -

ARTÍCULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto. -

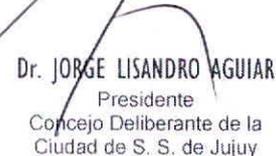
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese. -

SALA DE SESIONES, jueves 17 de octubre de 2024.-

Transcribió
MA
1er. Control
2er. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. JORGE LISANDRO AGUIAR
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy